

BOLICHEIRO-ORDENADO (CORREO 728)



992093106 ✓

S. INTECNO - TREN DEL SABER (NOCHE) - 0/5

Av.  
AD. H.H. SANTUAN BOUTISTA  
MZA. 1, LT. 20 - SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION No. 281-2023-SGGTH-GAF-MSS**  
Santiago de Surco, 27.04.2023

**EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

El Memorandum No. 2631-2022-PPM-MSS, de fecha 25.10.2022, mediante el cual la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto en el proceso judicial iniciado por el señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** ante el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, y el Informe No. 042-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, del encargado del CAP-PAP de la Municipalidad.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley No. 27444, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, según lo dispone el numeral 1.1 del artículo 1° de la norma antes mencionada, *"Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta"*;

Que, mediante los documentos de vistos la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Santiago de Surco solicita a esta Subgerencia se realicen las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo dispuesto por el 10° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente, en el proceso judicial iniciado por el señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** en contra de esta Entidad Municipal, Expediente Judicial No. 27630-2019-20-1801-JR-LA-10;

Que, mediante Resolución No. 01, de fecha 11.09.2022, el mencionado juzgado ordena *"...RECONOCER en favor del señor MURILLO ABARCA JORGE ARTURO un vínculo laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. 728, desde el 01.06.2019 hasta la actualidad, debiendo incluirlo en el libro de planillas."* (lo puesto entre paréntesis, es nuestro);





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante el Informe No. 042-2023-JRF-SGGTH-GAF-MSS, el encargado del CAP-PAP de la Municipalidad señala que el señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** no labora en la Municipalidad desde el 26.06.2013;

Que, en vista que el mencionado mandato judicial ordena el reconocimiento de una relación laboral con el señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** correspondiente a un contrato de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral privado desde el 01.06.2019, es preciso emitir la Resolución Subgerencial correspondiente reconociendo los derechos obtenidos por el señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA**.

En uso de las atribuciones reconocidas en el inciso ee) del artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza No. 507-MSS, del 26.12.2014, referido a la facultad para la emisión de resoluciones;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – **RECONOCER** en favor del señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** la existencia de una relación de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral privado, desde el 01.06.2019, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** – **DISPONER** el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, para lo cual deberá notificarse al responsable de planillas de esta Entidad Municipal, a fin de que proceda de acuerdo a su competencia.

**Artículo Tercero.** – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al señor **JORGE ARTURO MURILLO ABARCA** e **INCORPORAR** una copia de la presente resolución en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*  
DNI: 29653335  
31/05/2023  
12:35 pm.

CC. SERVIDOR / PLANILLAS / PDT / LEGAJOS / ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH – CON EXPEDIENTE  
JYLT/jtl